Calvete de Canovas dueña de las quatro quintas
partes del mencionado oficio de Rexor la qual
las vendio a Dn. Ynes Velez de Aledo Abogdo. de los
Rs. Consejos vezino de dha Villa en precio de ochozien
tos ducs. de vellon por Escriptura de doze de Junio del año
de mil settezs. y tres ante Pedro de Portillo Miravete
mi ss.no y del num.o que fue de dha Villa, y que por el
testamto. vajo cuia disposizn. fallezio el referido
Dn. Ynes Velez, que havia sido otorgado en siete de
Mayo de mil settezs. y veinte y siete, ante Roque
Nuñez de Ledesma ss.no del num.o y Millones de dha
Villa, havia instituido por sus hijos y herederos a Dn.
Juan Velez de Aledo y Da. Sevastiana Velez de Ale
do los quales vendieron dhas quatro quintas partes
de dho oficio al Lizdo. Dn. Franco. Gamboa Presbytero por
Escriptura de diez y nuebe de Mayo del año de mil
settezs. y treinta y dos por ante el mismo ss.no Roque
Nuñez de Ledesma y que el referido Lizdo. Dn. Franco.
de Gamboa las havia vendido a Dn. Franco. de Robles
Marin Presbytero de dha Villa por Escriptura de zinco
de Junio de dho año de mil settezs. y treinta y dos ante
Plazido Antonio Perez de Corvalan mi ss.no pp.co y de dha
Villa, y que haviendo fallezido la dha Da. Cathalina
Calvete dueña de la otra quinta parte de dho oficio
havian subcedido en ella sus hijos y herederos Da. Ysavel
Melgares; Da. Salvadora; Da. Estefania; Da. Maria; Dn.
Ygnazio; Dn. Alonso; Dn. Juan; Dn. Joseph, y Dn. Manuel
Melgares los quales la havian vendido al referido